

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

76001 4003 021 1998 00410 00

El día de hoy, en razón a la hora de recibo del respectivo correo electrónico, se recibe petición de entrega de títulos judiciales de parte del apoderado del señor FRANCISCO LUIS VANEGAS ROJAS.

Los títulos solicitados fueron publicados para efectos de su prescripción el pasado 25 de octubre de 2020, pues se encuentran en condición especial bajo los supuestos del artículo 192 A de la Ley 270 de 1996.

Véase que los títulos reclamados fueron constituidos hace más de diez (10) años, como pasa a exponerse:

No. Título	Fecha de constitución	Valor
469030000297657	26/12/2003	235.001,00
469030000311670	11/02/2004	235.001,00
469030000311667		198.336,00
469030000332314	20/04/2004	235.001,00
469030000353380	18/06/2004	235.001,00

Ley 270/96

Artículo 192A. DEPÓSITOS JUDICIALES EN CONDICIÓN ESPECIAL. <Artículo adicionado por el artículo 4 de la Ley 1743 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Se entiende por depósitos judiciales en condición especial los recursos provenientes de los depósitos judiciales que tengan más de diez (10) años de constitución y que:

a) No puedan ser pagados a su beneficiario por la inexistencia del proceso en el despacho judicial a cuyo cargo están, o de la falta de solicitud para su pago, o de la falta de la petición de otro despacho para proceder a su pago, o

b) Hayan sido consignados en el Banco Agrario, o entidad bancaria correspondiente, o estén a su cargo, sin que se tenga identificado el despacho judicial bajo cuya responsabilidad deberían estar.

PARÁGRAFO. Antes de trasladar los recursos de los depósitos judiciales en condición especial, el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en la página web oficial de la Entidad el listado de todos los depósitos judiciales en condición especial, vigentes a la fecha de publicación, identificando el radicado del proceso – si lo tiene–, sus partes – si las conoce – y la fecha en que fue hecho el depósito, para que en el término de veinte (20) días hábiles, siguientes a la fecha de la publicación, el beneficiario del depósito se presente a realizar las reclamaciones correspondientes ante el Juzgado que conoció del proceso. Si el beneficiario no reclama el depósito, se entenderá que los recursos prescribieron de pleno derecho a favor de la Nación, Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Ahora, toda vez que la reclamación se ha efectuado previo a que los títulos efectivamente prescriban a favor de la Nación, ya que los veinte días hábiles siguientes a la publicación de los títulos en el diario de amplia circulación nacional, concluyen el 24 de noviembre de 2020, se accederá a su devolución.

De acuerdo a Lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal

DISPONE

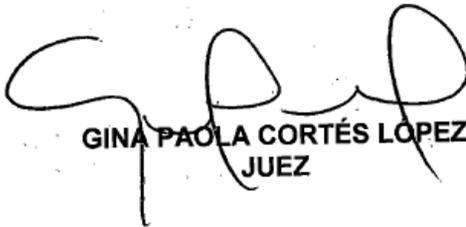
PRIMERO. RECONÓZCASE personería para actuar en nombre del señor Francisco Luis Vanegas Rojas, al abogado CAMILO ANDRES RODRÍGUEZ BAHAMON.

SEGUNDO. ENTREGAR al señor FRANCISCO LUIS VANEGAS ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.202.050, los títulos judiciales que se relacionan a continuación, por haberse terminado este proceso por pago total de la obligación desde el 16 de junio de 2006 y no existir pedido de remantes de otro Despacho Judicial:

No. Título	Valor
469030000297657	235.001,00
469030000311670	235.001,00
469030000311667	198.336,00
469030000332314	235.001,00
469030000353380	235.001,00

TERCERO. INFORMESE de esta decisión a la Oficina Judicial de esta Dirección Seccional, a efectos de que se descarguen los títulos del listado de susceptibles de ser prescritos, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 122 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 23-Nov-2020

La Secretaria,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

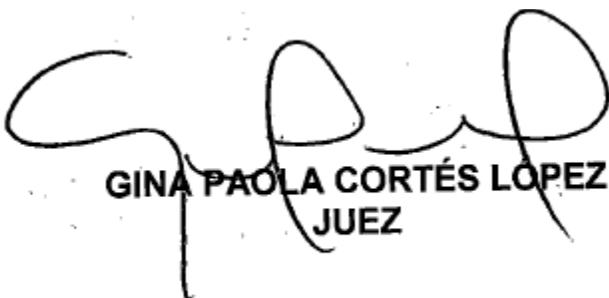
76001 4003 021 2019 00562 00

Dado que en el presente proceso no ha sido posible tener contacto con la perito topografa designada para el acompañamiento en la diligencia judicial, el Despacho la releva y en su lugar designa como perito topógrafo para el acompañamiento de la diligencia de inspección judicial, al señor **JULIO CESAR PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16257378, quien podrá ser ubicado en el correo electrónico juliocepape@hotmail.com, número de teléfono 3127766669. El perito designado, comparecerá a la diligencia y en ese mismo acto, se le tomará posesión, explicándosele con exactitud el objeto de la inspección judicial.

En la diligencia se fijarán los gastos y sobre honorarios se decidirá al concluir la gestión encomendada.

Líbrese por Secretaría la comunicación del caso.

Notifíquese,


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

IVS

<p>NOTIFICACIÓN:</p> <p>En estado N° <u>122</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior.</p> <p>Santiago de Cali, <u>23-Nov-2020</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____</p>
